

## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE MEDELLIN

Medellín, junio dos de dos mil veintitrés

Radicado 2022-00253

Según el contenido del memorial que precede y otro documento que obra en la causa, se tiene que el señor **JOHN FREIDEN BRAN RESTREPO**, es cesionario de todas las acciones y derechos que a título universal les correspondan o puedan corresponder a los señores **JOSE DANIEL RESTREPO, MARIA ELIZABETH, JAIME DE JESUS, PEDRO PABLO, MARIA DEL SOCORRO, ELVIA DEL SOCORRO, ROSAURA, GLORIA INES Y RUBEN DARIO BRAN RETREPO** en la sucesión del finado Bran Holguín – escritura 2.735 del 20 de abril de 2018 de la Notaría 18 de esta ciudad.

De igual manera la fallecida Restrepo de Bran, vendió mediante escritura pública N° 4.754 del 13 de noviembre de 2009 de la Notaría 18 de Medellín, a sus hijas **ELVIA DEL SOCORRO Y MARIA DEL SOCORRO RESTREPO BRAN**, derechos y acciones que a título universal le correspondan o puedan corresponder en calidad de gananciales, dentro del proceso de liquidación de la sociedad conyugal formada con su extinto cónyuge.

Y para claridad de quien lo pide, se le hace saber que una vez se encuentre vencido el término de publicidad del llamamiento edictal general en el sistema TYBA, se proceder a fijar fecha y hora para diligencia de inventarios y avalúos.

**NOTIFIQUESE**



**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**  
**JUEZ**